

Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2020 00027 00
Demandante	María Alicia Franco de Giraldo y otros
Demandado	Nelson de Jesús Benavides Gallego y otros
Auto sustanciación	35
Asunto	Pone en conocimiento respuestas, requiere al demandante artículo 317 CGP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al expediente y pone en conocimiento del demandante respuestas allegadas por la EPS Sanitas S.A.S y Nueva EPS S.A; en consecuencia se le requiere para que notifique a Luz Elvira Tombe en las direcciones suministradas por la segunda de ellas.

Por otro lado, dado que las direcciones informadas por EPS Sanitas S.A.S para notificar al demandado Nelson de Jesús Benavides Gallego ya fueron agotadas, sin obtener resultado positivo, no será necesario proceder nuevamente con su envío a estas.

Sin embargo, se observa que no se ha acudido a las direcciones señaladas en auto de 3 de septiembre de 2019 a saber, **calle** 123 43C-03 (obrante a folios 50 y 56 del expediente físico) para el demandado Nelson de Jesús y, en la **calle** 123 43C-05 (obrante a folio 26 del expediente físico) para Luz Elvira, ambas de la ciudad de Medellín, en tanto que, en memorial enviado el 1 de diciembre de 2020 se acredita el envío a **carrera** 123 43C-03 y **carrera** 123 43C-05; razón por la cual deberá intentarse su notificación en aquellas.

Ahora, nuevamente se reitera al demandante que, para tener notificado por aviso a la Cooperativa de Transportes Nororiental -COOPTRANSNOR-, deberá allegar copia cotejada y sellada del auto admisorio de la demanda que le fue remitido junto con el aviso, tal como lo exige el artículo 292 del C.G.P. En caso de que dicha providencia no haya sido enviada, procederá a realizar nuevamente la notificación por aviso en debida forma.

Así las cosas, el demandante acreditará cumplimiento de las anteriores cargas, a saber realizar las diligencias tendientes a la notificación de los demandados Nelson de Jesús Benavides Gallego, Luz Elvira Tombe y Cooperativa de Transportes Nororiental, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta

providencia, so pena de imponerse la sanción procesal prevista en el artículo 317 *ibídem*.

Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co., además, de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P, es deber de las partes, remitir a las demás partes del proceso, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO Medellín, <u>26/01/2021</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>04</u> fijados a las 8:00 a.m. <u>LFG</u> Secretaría.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

654ca0832af2ea2523aec8701b2658c4a9528dd11d65697eb31778a702f442cd

Documento generado en 25/01/2021 11:20:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>